



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **7.1 Adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (“Edición 2022-2023”)**

**Ac. 366/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe Técnico sobre adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (“PLATEA 2022”), suscrito por la Técnico Área de Cultura, D<sup>a</sup> Gloria Tellería Murias, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós; Propuesta de aprobación de solicitud de adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (“PLATEA 2022”), suscrito por al Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Alvarez, de fecha once de marzo de dos mil veintidós; documento modelo de certificado de la Intervención local a los efectos previstos en el documento de adhesión/renovación a la edición 2022-23 del Programa “PLATEA”; Guía Básica PLATEA 2022-2023 del Instituto nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Ministerio de Cultura y Deporte, Gobierno de España; documento Programa PLATEA 2022-23 Adhesión/Renovación de Entidades Locales, Instrucciones; Nota informativa sobre la edición 2022-23 del Programa PLATEA de fecha siete de febrero de dos mil veintidós; Anexo I. Modelo de acto de adhesión al Convenio; Anexo II. Funcionamiento de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad; Informe de control permanente suscrito por TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Buenos Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

### Cláusulas.

#### **1. Misión, visión y objetivos derivados del Programa**

##### MISIÓN

*Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.*

##### VISIÓN

*El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas – compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.*

*Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes objetivos derivados:*

*– Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de “programador”.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

– Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.

– Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor presencia en las temporadas escénicas.

– Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

**2a). Adhesión de nuevas Entidades Locales al Programa**

Podrán solicitar la adhesión para uno o dos espacios escénicos siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 siguiente y uno de ellos, al menos, tenga un aforo de 250 o más localidades. Los espacios deberán ser bien de titularidad pública local -sea su gestión pública o privada- o bien espacios cuya gestión esté cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor, lo cual se justificará mediante la oportuna declaración.

Se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

La Entidad Local se comprometerá a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a Platea. El INAEM publicará en la página web del Programa Platea 2022-23, un listado provisional de las Entidades Locales adheridas, que será actualizado periódicamente.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 10 espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada una de las temporadas 2020-21 y 2021-22<sup>1</sup>, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin, se presenta memoria de los espectáculos programados en esas temporadas con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los espectáculos del Programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género deducibles de los catálogos de Platea de anteriores ediciones.

La Entidad Local deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada –a tiempo completo o parcial– a la programación (no contando a tales efectos otras tareas como las administrativas, técnicas, de gestión de sala o taquillas, etc. ni las que pudieran desempeñar eventualmente en dicha materia de programación las personas que ostenten cargos políticos en la administración de la que dependa el teatro). Este requisito se acreditará mediante certificación que indique las tareas del responsable de programación, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del teatro y la proporción aproximada de su jornada dedicada a la programación del teatro. El certificado que detalle el personal a cargo de la programación del espacio escénico deberá ser firmado por el solicitante de la adhesión.

La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión antes de la reunión del comité asesor que proceda a la aprobación de las propuestas de programación.

En la página web de Platea se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales. El INAEM y la FEMP podrán realizar acciones informativas dirigidas específicamente a las Entidades Locales de Comunidades Autónomas no representadas en el Programa en ediciones anteriores.

En el caso de que el número de peticiones de adhesión excediera del que pudiera considerarse asumible para mantener los objetivos del Programa, el INAEM y la FEMP podrán establecer criterios de prelación y rechazar las solicitudes que presenten menores garantías de un correcto aprovechamiento de los recursos disponibles. La decisión de aceptar o rechazar la solicitud de adhesión será adoptada mediante resolución del Secretario General del INAEM.

**2b). Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2021-22**

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2021-22 podrán renovar su adhesión para la edición 2022-23 mediante la suscripción del presente modelo de acto de adhesión al Convenio por parte de sus Presidentes o personas en quien deleguen. No obstante las Entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2021-22 pero que no llegaron a presentar programación o renunciaron expresamente o

<sup>1</sup> A los efectos del presente convenio, se entenderá por “temporada” el tiempo transcurrido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año sucesivo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*incumplieron las normas de funcionamiento de dicha edición, deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión establecidos en el apartado 2a) anterior.*

*Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Haber programado espectáculos de Platea en festivales.*
- *Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al Programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago, y el de participación en las acciones de formación o información.*
- *No haber solicitado formalmente su adhesión al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o, en el caso de haberse adherido, no mantener su participación en el mismo.*
- *Haber cancelado la mitad o más de la programación de 2021-22 sin sustituir los espectáculos cancelados.*
- *En el caso de que la Entidad Local no participara en el Programa en 2020, que los espectáculos de Platea programados en 2021-22 no hayan supuesto un incremento neto de la programación profesional respecto a 2019.*
- *En el caso de que la Entidad Local haya participado en el Programa durante varias ediciones sucesivas, que la programación de 2021-22 no haya supuesto un incremento neto de la programación profesional respecto al año anterior al primero de la última serie de años sucesivos en la que formara parte de Platea.*
- *Para las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en 2017: que el índice conseguido en 2021-22 no supere en al menos cuatro puntos porcentuales al de 2017 o no alcance el 15% (se exigirá el menor de estos dos índices).*
- *Para las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en 2018: que el índice conseguido en 2021-22 no supere en al menos dos puntos porcentuales al de 2018 o no alcance el 15% (se exigirá el menor de estos dos índices).*
- *Para las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en 2019: dada la situación pandémica de 2020, la exigencia de requisitos comenzará en la edición 2022-23.*

*Se presentará memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter profesional programados en la temporada 2021-22, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.*

*También se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. A este respecto, se tendrá en cuenta el artículo 20.uno.14.º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la decisión de la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2022-23 adoptada mediante resolución de su Secretario General.*

*A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la participación en el Programa de Entidades Locales situadas en las Comunidades Autónomas con menor presencia en el mismo.*

### **3. Requisitos del/de los espacio/s escénico/s**

*Se declarará responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:*

- *40 canales de dimmer.*
- *Potencia de 40 kW.*
- *Escenario de 6 x 6 x 6 metros de altura.*
- *Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.*
- *Cámara negra completa.*
- *Sonido: Sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores).*
- *Plancha para el vestuario.*
- *Camerinos para seis personas.*

*La Entidad Local o la entidad gestora del espacio o espacios escénicos comprometerá la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:*

- *Un oficial de maquinaria.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Un oficial de electricidad.
- Un oficial de audiovisual (sonido y vídeo).
- Un portero.
- Personal de sala según normativa de autoprotección.
- Un taquillero.
- Personal de limpieza.

Asimismo, la Entidad Local o entidad gestora del espacio o espacios escénicos se comprometerá a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompañará al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de Platea.

#### **4. Catálogo de espectáculos**

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un Comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio informando a los representantes de las Entidades Locales a través de la FEMP. Los expertos serán designados por el INAEM, que podrá proponer a las asociaciones representativas del sector o a otras entidades relacionadas con las Artes Escénicas la designación de expertos que puedan dar cuenta de la equidad y transparencia de los procedimientos. A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la inclusión en el catálogo de espectáculos provenientes de las Comunidades Autónomas con menor representación en el mismo. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo contendrá un máximo de 160 espectáculos de teatro, 80 de danza y 40 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo. Todos los espectáculos del catálogo deberán haber sido estrenados antes de la fecha de la primera reunión del respectivo comité, excepto en casos excepcionales que el comité señale expresamente como de especial relevancia y que no podrán superar el 4 % del número total de títulos de la respectiva sección.

Los espectáculos que hayan figurado en los catálogos de 2020 y 2021-22 sin haber obtenido ningún contrato, no podrán figurar en el catálogo 2022-23.

El catálogo correspondiente a la edición 2022-23 de Platea será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como del caché a precio de mercado (desplazamiento de personas y carga, alojamiento, manutención y cualquier otro coste incluidos).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de Platea.

#### **5. Presentación de propuestas de programación**

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a Platea su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a Platea.

Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023 (para las representaciones de calle este periodo comenzará el 21 de julio de 2022) y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Constará de un mínimo de cuatro y un máximo de diez funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo o lírica), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla). A los efectos del Programa, se entenderá por



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

“lirica” la representación escénica del patrimonio de la zarzuela, la ópera u otros géneros tradicionales; a estos efectos, el teatro musical no englobado en esa definición será considerado “teatro”.

– El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

N.º total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

– Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea. Para poder ser contratados, los espectáculos que no pertenezcan al catálogo deberán enmarcarse en las características de género deducibles del mismo y cumplir idénticos requisitos a los exigidos para figurar en él.

– Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Sólo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga siete o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de Platea.

– En todo caso se respetará el límite de una representación por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora, sin perjuicio de que una misma compañía o empresa pueda representar o distribuir espectáculos adicionales.

– Los espectáculos que, por sus especiales características, y para todas sus representaciones, estén concebidos para un número igual o inferior a treinta espectadores, podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos.

– El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales o que incorporen público cautivo, como campañas escolares o similares.

– Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de Platea. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras representaciones además de la integrada en Platea, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

– Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de Platea, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a Platea, aunque se facilitarán los datos de contacto de aquéllas, para que puedan desarrollarse las negociaciones directamente entre las partes.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

**6. Aprobación de las propuestas de programación**

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de Platea valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez representaciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

- Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las representaciones incluidas en el proyecto de programación.
- Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobre coste de extrapeninsularidad. En ningún caso, el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo Platea. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido) - Euros
hasta 300 localidades.	6.000
301-500 localidades.	10.000
501-700 localidades.	15.000
más de 700 localidades/calle y espacios no convencionales.	Sin máximo

Las Entidades Locales que hubieran superado en 2021-22 el 30 % de autofinanciación (ver definición en el párrafo siguiente) podrán exceder estos límites en un 25 %.

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de Platea no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición anterior del Programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea/suma cachés) x 100.

Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en Platea impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto al ejercicio inmediatamente anterior a la entrada en el Programa.

Aunque su solicitud de renovación sea admitida, las propuestas de programación de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2019 y recibieron en 2021-22 la visita técnica del INAEM no serán aprobadas si en la fecha en que el comité asesor proceda a la aprobación de las propuestas no se hubiera recibido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados.

Con anterioridad al inicio de las representaciones, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

**7. Firma y condiciones de los contratos**

Platea se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las representaciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: Uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso– y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.*

*El modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales se aprobará en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado pro la entidad gestora del espacio al INAEM con la antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable del contrato de la compañía con el INAEM.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:*

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas.

*En cada una de las funciones integradas en Platea, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:*

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: Al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: Al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: Al menos 10 euros (IVA incluido). –
- Teatro: Al menos 12 euros (IVA incluido).

*El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos. A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán diez invitaciones de cortesía en cada función. En el caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.*

*El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.*

Liquidación.

*La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100 % de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.*

*La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.*

*La entidad gestora abonará el 80 % de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).*

*En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.*

*El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:*

- 15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc. –
- 5 % para el INAEM.

Aportación de Platea y aportación suplementaria de las Entidades Locales.

*En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 % del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).*

*Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo II se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.*

*Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.*

*En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.*

#### **8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación**

*Las Entidades Locales adheridas a Platea se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-Platea, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.*

*A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.*

*Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.*

*Las Entidades Locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en la edición 2021-22 de Platea. Presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.*

#### **9. Control e incumplimientos**

*Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.*

*Si alguna de las representaciones no se celebre por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.*

*Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de Platea por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de Platea 2021-22 y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en Platea deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente modelo de acto de adhesión al Convenio.*

*Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto. Los cambios de fecha no podrán suponer el cambio de año natural de la representación. Las fechas límite para solicitar cambios serán el 18 de noviembre para las representaciones de 2022 y el 7 de abril para las representaciones de 2023.*

*El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.*

*El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá, además de la resolución individualizada del Convenio en los términos establecidos en el apartado 3.c) de su Cláusula quinta, la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.*





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El informe núm. 277/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (“EDICIÓN 2022-2023”).**

Visto el expediente remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con fecha 11 de marzo de 2022, del que se desprenden los siguientes:

**I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 11 de marzo de 2022, se efectúa, por la Concejala de Cultura y Juventud, propuesta de aprobación de solicitud de adhesión al programa PLATEA, edición 2022-2023, y solicitud, entre otros, de informe jurídico, acompañada del Informe emitido por D<sup>a</sup> Gloria Tellería Murias, Técnico adscrita a dicha Concejalía, de esa misma fecha, mediante el cual se motiva tal adhesión, al amparo de la competencia propia municipal de promoción de la cultura, argumentando, en síntesis que “el programa Platea al que el Ayuntamiento de Las Rozas se adhirió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2013 y cuya renovación se ha venido efectuando para cada edición desde entonces, ha posibilitado la contratación de compañías artísticas profesionales de teatro, danza y circo, que proceden de fuera de la Comunidad de Madrid, con un éxito artístico notable y con el respaldo económico del INAEM, que habrá aportado 17.752,80 euros al final el ejercicio 2022 a cuenta de las contrataciones artísticas de los cinco espectáculos ejecutados en Las Rozas al amparo del Programa PLATEA en dicho periodo”.

Al expediente se han unido, además de la propuesta e informes indicados, la nota informativa emitida por el INAEM y la FEMP, y la guía básica PLATEA 2022-2023 emitida por INAEM, junto con los anexos correspondientes y modelos ajustados a la normativa indicada.

**II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**Primero.-** El expediente propuesto se refiere a la solicitud de adhesión de esta Entidad Local a las normas de funcionamiento del programa PLATEA, en su edición 2022-2023.

En cuanto a las instituciones firmantes del Protocolo de Colaboración, el INAEM fue creado como Organismo Autónomo por el artículo 87 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y regulada su estructura orgánica y funciones por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, encontrándose entre sus fines la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones, así como su proyección exterior. Así, y en el marco del sector público, se trata de un Organismo Público adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente, Ministerio de Cultura y Deporte), de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que actúa sometido al Derecho Administrativo con carácter instrumental para el desarrollo de actividades de fomento, prestaciones o de gestión de servicios públicos.

Por su parte, la FEMP es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985; encontrándose entre sus fines fundacionales y estatutarios: el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas y la promoción y el favorecimiento de las relaciones de cooperación.

**Segundo.-** Se propone la adhesión al Protocolo General en aras de optimizar la gestión de los recursos municipales de carácter cultural. Con la adhesión pretendida se materializa el principio de colaboración interadministrativa de acuerdo con la competencia propia local atribuida por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Dispone el artículo 6.1 de la misma norma (LRBRL) que “las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, mientras que el art. 10 señala que “1. La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas”.

Permite, por su parte, el art. 57 de la misma Ley la suscripción por las entidades locales de consorcios o convenios administrativos para fijar criterios de cooperación técnica, económica y administrativa con el resto de Administraciones Públicas. Y señala el art. 111 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Los principios de cooperación y colaboración se declaran, así mismo, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Nos encontramos, así, en el ámbito de actuación de un convenio administrativo marco general de interrelación competencial entre las instituciones firmantes, actualmente en vigor, permitiéndose la adhesión pretendida como instrumento de formalización tal y como se extrae de su contenido (y Anexo I). Y a cuya relación convencional entrará a formar parte el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, si así se aprueba y finalmente se solicita.

Por otra parte, se hace preciso resaltar que si bien la propia relación convencional entre las partes no atiende a una naturaleza contractual, sí se deriva dicha naturaleza del objetivo del convenio mediante la asunción de una serie de obligaciones tomando como premisa y aspecto fundamental de las mismas la concertación, entre Ayuntamiento y compañías artísticas, de actuaciones de esa naturaleza a cambio de un precio, lo que conlleva necesariamente a interpretar que, de forma directamente derivada, en las relaciones entre el Ayuntamiento y las compañías artísticas debe ser de aplicación la regulación ofrecida por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y normativa concordante en materia de contratación pública.

**Tercero.-** Atendiendo a su naturaleza, tales contratos deben calificarse de carácter privado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 de la LCSP: **“tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos: 1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 667200003 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.**

2. Los contratos privados se regirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”.

Por su parte, el artículo 6 de la LCSP indica cuáles son los negocios y los contratos excluidos de su ámbito de aplicación e incluye, entre otros, los negocios y las relaciones jurídicas siguientes:

“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio. b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común. c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. 2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*

*A estos efectos, ciertamente, la figura del convenio resultaría adecuada para instrumentar la relación jurídica entre el INAEM y el Ayuntamiento, como acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos en el que cada una de las partes asume una obligación de dar o de hacer, y que tiene como causa la consecución de un fin común, pero no para materializar las relaciones entre Ayuntamiento y compañías artísticas, por lo ya expuesto. Y es que la misma redacción de la propuesta de adhesión indica, expresamente, que PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas.*

*De este modo para la preparación y adjudicación de los contratos que se concierten, y, por tanto, para efectuar la selección del contratista y formalización de dichos contratos se deberá atender, en todo caso, a las prescripciones, exigencias y límites de la LCSP y demás normativa aplicable en materia de contratación pública. Para cuando los contratos a concertar sean calificados como contratos menores, se deberá atender a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.*

*Se une a la documentación remitida el modelo de contrato a formalizar, con las necesarias adaptaciones a cada organismo.*

**Cuarto.-** *Dada la repercusión económica del acuerdo que, en su caso, se adopte, con carácter previo habrá de ser objeto de fiscalización por la Intervención General.*

*La competencia para la aprobación de la adhesión propuesta está atribuida a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia.*

*Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Acordar solicitar la renovación a la edición 2022-2023 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento.”*

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Acordar solicitar la renovación a la edición 2022-2023 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento.